

7.^a = Idem idem.

8.^a = Idem idem.

9.^a = Idem idem.

10.^a = Los pesos, pesas y medidas pertenecientes al Ayuntamiento que sirven para la recaudación del arbitrio de que se trata, los recibirá el contratista bajo inventario, previo el correspondiente reconocimiento y justificacio de jefes nombrados por ambas partes, de lo cual se levantará acta.

A la terminación del contrato, devolverá dicho contratista los expresados pesos, pesas y medidas en el mismo estado que los recibió, á cuyo fin se volverán á reconocer y justificiar.

Si durante el contrato necesitase componerse, lo verificará de su cuenta el contratista, con intervención de la Comisión de Propios; y si al devolverlas, cuando termine el contrato, resultare en mejor estado que cuando los recibió, no tendrá derecho á reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por tal concepto.

11.^a = Es obligación del contratista el pago de los derechos de la contrastación periódica de los pesos, pesas y medidas.

Lo es también adquirir de su cuenta, los pesos, pesas y medidas necesarias, si no fueren suficientes para el mejor servicio del público los que se le entregasen. En este caso la contratación primitiva de los mismos será de su cuenta.

Al terminar el contrato no podrá el contratista obligar al Ayuntamiento á que le abone el importe de los pesos, pesas y medidas que

